

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE: AURELIO RIOS RIOS C.C.1.389.455
DEMANDADOS: PABLO URIBE G., MARIA DEL CARMEN URIBE CASTAÑO, ALICIA URIBE
CASTAÑO, HERMELINA URIBE CASTAÑO, ROSARIO URIBE CASTAÑO, Y
DEMAS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 2019-00110-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°0207

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)



Mediante el cual este despacho decreta inspección judicial dentro del trámite procesal de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se DECRETA LA PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL AL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA, esto es sobre un inmueble urbano, casa de habitación, situado en la Carrera 5 N° 7-48, del municipio de Salamina (Caldas), distinguido con código catastral: 17653010000000510005000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria N° 118-7613, cuyos linderos se encuentran descritos en la demanda, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, ubicación, extensión y linderos del predio, y las mejoras realizadas al mismo, además de la instalación adecuada de la valla.

Al acta de la inspección judicial, de conformidad con la misma normatividad, se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada.

Como fecha para la realización de la diligencia se fija el día jueves VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es importante indicar que de conformidad con el protocolo asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se deberá usar y portar en debida forma los elementos de protección, respetar el distanciamiento social de 2 metros entre personas, respecto a la entrega de documentos la misma se realizará sin contacto físico, y se deberá evitar las aglomeraciones de personas. De igual manera en caso de presentar fiebre de 38°, escalofrío, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular, diarrea, vómito, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho y/o pérdida del gusto o el olfato, no podrá hacerse presencia en la diligencia de inspección judicial, por lo que la parte y/o interviniente deberá enviar vía correo electrónico la respectiva excusa.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de la prueba de Inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente demanda de pertenencia, esto es un inmueble urbano, casa de habitación, situado en la Carrera 5 N° 7-48, del municipio de Salamina (Caldas), distinguido con código catastral: 17653010000000510005000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria N° 118-7613.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la inspección judicial el día jueves VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

TERCERO: ACATAR en debida forma las instrucciones dadas con el fin de evitar la propagación del COVID-19.

CUARTO: Al acta de la inspección judicial, se anexarán fotografías actuales del inmueble, en las que se observe el contenido de la valla instalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbd3515d8119d2265d891a90cd9d7907adac0f8c3a4d495ae5e441029d47fdc

Documento generado en 02/09/2020 07:18:38 p.m.